

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

ACTA AUDIENCIA N°. 36

Hoy miércoles once (11) de junio de 2025, siendo las 9:00 a.m., día y hora señalados dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de Única Instancia, instaurado por conducto de apoderada judicial por la señora Deyanira Mosquera Córdoba en contra de la Sociedad Comunicación Celular S.A. COMCEL S.A., Radicado **760014003026-2024-00904-00**. A fin de agotar el contenido del numeral 6 del citado artículo 372 del C.G.P., el despacho insta a las partes inmersas en el conflicto a que zanjen sus diferencias, limen sus asperezas y por la vía amistosa y consensuada le pongan fin a la contienda. En ese orden, se concretó entre los extremos litigiosos, como fórmula de arreglo que la Sociedad Comunicación Celular S.A. COMCEL S.A. cancele la suma de \$3'000.000.00 pesos, a la convocante señora Deyanira Mosquera Córdoba, en la cuenta corriente # 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado a más tardar el día 30 de junio de 2025.

En tal virtud, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio en los términos celebrados por los extremos litigiosos.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de Única Instancia instaurado por la señora Deyanira Mosquera Córdoba en contra de la Sociedad Comunicación Celular S.A. COMCEL S.A., Radicado **760014003026-2024-00904-00**, advirtiendo que lo aquí pactado presta mérito ejecutivo.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

No siendo más, se cierra la presente, siendo las 10:16 A.M. de la fecha indicada.


JAIME LOZANO RIVERA
Juez

[1LinkAudiencia](#)

[2LinkAudiencia](#)

[3LinkAudiencia](#)